



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PYMES DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar la resolución definitiva del procedimiento aprobada por Decreto de Alcaldía 2022-1364 de 26 de octubre de 2022 a los efectos de notificación colectiva.

Conceder la ayuda a los/as siguientes beneficiarios/as, ordenados por orden de prelación según indica la base séptima de la convocatoria y disponer la cantidad de 49.731,51 € a la que asciende la totalidad de las presentes ayudas.

N.º REGISTRO	FECHA Y HORA	DNI/CIF	MOD. FIJO PROPUESTO	MOD. VARIABLE PROPUESTO	AYUDA CONCEDIDA
2022-E-RE-2758	20/09/2022 0:14	**1051***	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
2022-E-RE-2760	20/09/2022 0:42	**9268***	2.000,00 €	2.966,82 €	4.966,82 €
2022-E-RE-2761	20/09/2022 1:47	**1067***	1.057,26 €	0,00 €	1.057,26 €
2022-E-RC-5335	20/09/2022 9:01	**9191***	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
2022-E-RC-5336	20/09/2022 9:05	**6974***	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
2022-E-RE-2763	20/09/2022 9:47	**3333***	2.000,00 €	1.719,72 €	3.719,72 €
2022-E-RE-2766	20/09/2022 11:51	**4700***	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €
2022-E-RE-2811	24/09/2022 10:16	**1315***	2.000,00 €	1.716,90 €	3.716,90 €
2022-E-RE-2863	29/09/2022 17:27	**9193***	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
2022-E-RE-2893	03/10/2022 16:19	**9319***	2.000,00 €	4.270,81 €	6.270,81 €

Las personas beneficiarias quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones, cargas, responsabilidades, infracciones y sanciones establecidas en las disposiciones generales sobre subvenciones, y, específicamente, a las determinadas en las Bases de la convocatoria, particularmente la de mantener la actividad empresarial durante 6 meses como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, así como al régimen de seguimiento, inspección, control, revocación y reintegro previsto.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:

- Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso





de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).

d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cabanillas del Campo a 26 de octubre de 2022.

Documento firmado electrónicamente por:

✓ **El Alcalde, José García Salinas**

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>

